



RESOLUCIÓN No. **2831** de 2016

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de REGISTRO del programa de **FORMACIÓN LABORAL** denominado **TECNICO LABORAL EN COSMETOLOGÍA Y ESTETICA** de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE BELLEZA INTEGRAL L.A.** para ser ofrecido en el municipio de **TAME**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 del 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

Que el numeral 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que la Señora ANA MIRYAN GIRALDO QUINTERO identificado con C.C. No 43.449.445 de San Luis de Antioquia, en calidad de PROPIETARIA, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE BELLEZA INTEGRAL L.A.**, solicitó **REGISTRO** para del Programa de **Formación Laboral** denominado **TECNICO LABORAL EN COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA**, el cual será ofrecido en forma presencial.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE BELLEZA INTEGRAL L.A.**, cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución No.

Que la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, estudio la información que fundamenta la solicitud de Registro y realizó la visita de Verificación el 06 de Septiembre de 2016, rindió informe y recomendó otorgar el Registro para el Programa de **TECNICO LABORAL EN COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA**, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Que éste despacho encuentra que el programa de **TECNICO LABORAL EN COSMETOLOGÍA Y ESTETICA** de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE BELLEZA INTEGRAL L.A.**, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cinco (5) años, el registro al siguiente programa de Formación Laboral:

Institución: ACADEMIA DE BELLEZA INTEGRAL L.A.

Programa: TECNICO LABORAL EN COSMETOLOGIA Y ESTETICA

Duración en horas: 600 horas

Sede del Programa: Calle 13 # 15-34 Barrio Sucre del Municipio de Tame

Jornada: Diurna, Sabatina y Dominical

Metodología: Presencial

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 2831 de 2016

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de REGISTRO del programa de **FORMACIÓN LABORAL** denominado TECNICO LABORAL EN COSMETOLOGÍA Y ESTETICA de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE BELLEZA INTEGRAL L.A.” para ser ofrecido en el municipio de TAME

PARÁGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de ésta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano “SIET” .

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la gaceta departamental y los costos que se emanen en dicha publicación deberá asumirse por la persona beneficiada de conformidad como lo establece el decreto departamental 042 del 12 de enero del 2016.


ARTÍCULO CUARTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE BELLEZA INTEGRAL L.A.” o a su apoderado(a), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca a los, 30 SEP 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: RAMON DE JESUS LINARES CASTEJON, OFICINA DE Inspección y vigilancia

Revisó: Marceliano Guerrero, Oficina Jurídica

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”